"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°150-2021-MDSC

Santiago de Cao, 06 de julio del 2021.

VISTO:

El Memorándum N°045-2021-MDSC/ALC, de fecha 06 de juliol del 2021, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, Sr. Alex Genaro Vásquez Reyes; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...) y el Art. 24 del Mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777- 2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los caso que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016- JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, remplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM;

De esta forma el reemplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por imperio de la Ley, éste asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por éste órgano colegiado en la resolución N°337-2010-JNE;

Asimismo, el Séptimo considerando de la misma resolución prescribe "Esta figura debe diferenciarse de aquella en la cual el Alcalde, encontrándose en la Alcaldía, delega sus atribuciones políticas representativas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, Artículo 20° inciso 20 de la LOM, a manera de desconcentración de sus atribuciones para un mejor desempeño de las labores en el cargo que existe. Esto no resulta aplicable para el caso de asunción del Despacho de Alcaldía por ausencia o desplazamiento del Alcalde Titular fuera de la jurisdicción, en estos casos, quien sustituye transitoriamente a la autoridad edil es el Teniente Alcalde, ello a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta en su localidad;

Que, visto el Memorándum N°045-2021-MDSC/ALC, de fecha 06 de julio del 2021, con el cual el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, Alex Genaro Vásquez Reyes, da a conocer que realizará el viaje a la ciudad de Lima el día 09 de julio de abril del presente, con la finalidad de realizar gestiones ante Autoridad de Reconstrucción con Cambios; por lo que, ordena proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente, asimismo encargar el despacho de alcaldía para los días en mención, a la Teniente Alcalde Profesora Rosa Beatriz Moreno Quispe;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el viaje del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, **ALEX GENARO VASQUEZ REYES,** a la ciudad de Lima, con la finalidad de realizar gestiones ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios; a efectuarse el día 09 de julio del 2021; en mérito a los considerados antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Teniente Alcalde Profesora **ROSA BEATRIZ MORENO QUISPE,** el día 09 de julio del año 2021, en mérito a las consideraciones en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

Distribución:
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Interesados
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE